



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00610-2018-0-2601-JR-LA-01, INFORME N°19-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG-RMBR, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, RESOLUCION JUDICIAL N°15, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024, MEMORANDO N°259-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, PROVEÍDO S/N - ORH, PROVEÍDO S/N - UR, INFORME N°0079-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, a través del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00610-2018-0-2601-JR-LA-01, el servidor RUJEL ZARATE NICOLAS WILFREDO, interpuso NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO contra el Gobierno Regional Tumbes, la que contiene los siguientes actos procesales:

• RESOLUCIÓN 06: SENTENCIA del 19 de febrero de 2020, donde el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes RESUELVE:

- Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por NICOLÁS ANTONIO RUGEL GARCÍA contra EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
- En consecuencia, se DISPONE que las emplazadas en el plazo de SEIS (06) días CUMPLAN con emitir la resolución en la que se le reconozca a la demandante las remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento y remuneración por S/. 1,200.00 (mil doscientos y 00/100) tal como figura en la boleta de fojas 13 y no S/. 601.40 como erróneamente figura en el cálculo que obra como parte de la Resolución Gerencial Regional N°0000046-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR materia de nulidad

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2024

y por ende en la suma de S/19,405.60 (diecinueve mil cuatrocientos cinco y 60/100) por gastos de sepelio y luto, además del respectivo pago, MÁS INTERÉS LEGAL que serán liquidados en ejecución de sentencia, por la suma no cancelada en su oportunidad.

- c. INFUNDADA la demanda en el extremo que pretende el pago de COSTAS y COSTOS.
- d. Firme y/o consentida que sea esta sentencia; CÚMPLASE conforme corresponda y archívese en el expediente en su oportunidad.
- e. Asumiendo funciones el secretario que da cuenta por disposición superior y ante las vacaciones de la Secretaria titular de la causa.
- f. NOTIFIQUESE.

• RESOLUCIÓN 10: SENTENCIA DE VISTA del 25 de mayo de 2021, la sala civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, resolvió:



1. CONFIRMAR la sentencia (resolución número seis) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, obrante de folios 119 a 129, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Nicolás Wilfredo Rujel Zarate Contra el Gobierno Regional de Tumbes sobre Impugnación de Resolución Administración.
2. NOTIFIQUESE a las partes y DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen en su oportunidad.



• CASACIÓN N°5152-2021, de fecha 09 de enero de 2023, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria DECLARARON: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes mediante escrito de fecha 02 de julio de 2021, contra la sentencia de vista de fecha 15 de diciembre de 2020;

• RESOLUCIÓN N°15, de fecha 24 de mayo del 2024, en el numeral 2, de la parte resolutive señala: REQUIERASE al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para que en el plazo de SEIS (06) días, CUMPLA CON EMITIR LA RESOLUCION en la que se le reconozca al demandante las remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento y remuneraciones totales por gastos de sepelio y luto calculadas en base a la remuneración por S/. 1,200.00 Soles, y por ende la suma total de S/. 19,405.60 Soles, por gastos de sepelio y luto.



Que, mediante Informe N°19-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG.RMBR, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Abogada de la Procuraduría Regional de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, INFORMA al Procurador Público Regional de la Sede de Gobierno Regional Tumbes se EFECTÚEN ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° U00319 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2024

EXP. N°00610-2018-0-2601-JR-LA-01-DTE: RUJEL ZARATE NICOLAS WILFREDO, ha tramitado el siguiente proceso judicial:

1. PROCESO JUDICIAL DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente N°00610-2018-0-2601-JR-LA-01; así:

- Mediante Resolución N°6 de fecha 19 de febrero del 2020, se expide la SENTENCIA de primera instancia por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, la misma que declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por NICOLÁS ANTONIO RUGEL GARCÍA contra EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
- b.- En consecuencia, se DISPONE que las emplazadas en el plazo de SEIS (06) días CUMPLAN con emitir la resolución en la que se le reconozca a la demandante las remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento y remuneración por S/. 1,200.00 (mil doscientos y 00/100) tal como figura en la boleta de fojas 13 y no S/. 601.40 como erróneamente figura en el cálculo que obra como parte de la Resolución Gerencial Regional N°0000046-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR materia de nulidad y por ende en la suma de S/19,405.60 (diecinueve mil cuatrocientos cinco y 60/100) por gastos de sepelio y luto, además del respectivo pago, MÁS INTERÉS LEGAL que serán liquidados en ejecución de sentencia, por la suma no cancelada en su oportunidad.
- A través de la Resolución N°10 de fecha 15 de diciembre del 2020; se emite la SENTENCIA DE VISTA por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; la sentencia (resolución número seis) de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, obrante de folios 119 a 129, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Nicolás Wilfredo Rujel Zarate Contra el Gobierno Regional de Tumbes sobre Impugnación de Resolución Administración. NOTIFÍQUESE a las partes y DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen en su oportunidad. ACTUÓ como Juez Superior ponente la Magistrada Pacheco Villavicencio.
- Con fecha 14 de diciembre del 2022, se expide la CASACIÓN N°5152-2021, la misma que declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes mediante escrito de fecha 02 de julio de 2021, contra la sentencia de vista de fecha 15 de diciembre de 2020;
- Con fecha 24 de mayo del 2024; se emite la Resolución N° Quince; la misma que ha sido notificada el 14 de junio del 2024; y que resuelve: 1. TENER por devuelta la presente causa por la Sala Especializada en lo Civil de Tumbes; y CÚMPLASE con lo ejecutoriado por el Superior, en consecuencia: 2. REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para que en el plazo de seis (06) días, CUMPLA CON EMITIR LA RESOLUCIÓN en la que se le reconozca al demandante Nicolas Wilfredo Rujel Zarate, las remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento y remuneraciones totales por gastos de sepelio y luto calculadas en base a la remuneración por S/.1,200.00 (mil doscientos y 00/100) y por ende la suma total de S/ 19,405.00 (diecinueve mil cuatrocientos cinco y 60/100 soles) por gastos de sepelio y luto; BAJO APERCIBIMIENTO de remitir copia certificada de lo actuado pertinente al Representante del Ministerio Público, en caso de incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2024

Que, mediante Memorando N°259-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 08 de julio de 2024, el Procurador Público Regional de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, SOLICITA al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, en mérito a lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, SE TOMEN EN FORMA MUY URGENTE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS necesarias a fin de cumplir con lo ordenado por el juez de la causa, esto es por expedir el acto administrativo requerido.

Que, mediante PROVEÍDO S/N – ORH, de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos DERIVA a la Unidad de Remuneraciones para su revisión, evaluación e informe correspondiente. Y con PROVEÍDO S/N – UR, de fecha 09 de julio, la Unidad de Remuneraciones SOLICITA a la Unidad de Escalafón y Control de Personal, alcanzar informe escalafonario.

Que, mediante Informe N°0079-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, alcanza informe escalafonario del servidor Nombrado Nicolas Wilfredo Rujel Zarate, solicitado según PROVEÍDO S/N por la Unidad de Remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al demandante NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, las remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento y remuneraciones totales por gastos de sepelio y luto calculadas en base a la remuneración por S/.1200.00 (mil doscientos y 00/100), tal como se ha sentenciado en el Expediente N°00610-2018-0-2601-

Calle La Marina 200 – Tumbes

Telefax (072) 52 - 4464



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia General Regional

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 28 AGO 2024

JR-LA-01, sobre nulidad de Resolución o Acto Administrativo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución administrativa. En consecuencia, PAGUESE la suma de S/. 19,405.60 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cinco y 60/100 Soles), por concepto de gastos de sepelio y luto, además el respectivo pago de Intereses Legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia, por la suma no cancelada en su oportunidad;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el monto reconocido en el Artículo Primero, se encontrara supeditado a la disponibilidad y créditos presupuestal, así como a las habilitaciones programáticas decretadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas que se encuentra reguladas por la Ley N°28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del pago de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Gobierno Regional de Tumbes
M. C. JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL